

Normas de Funcionamiento de la bolsa de trabajo constituida por Decreto de Alcaldía 128/2024, según lo dispuesto en la base Decimotercera de las que han regido el proceso selectivo, una vez finalizado éste, para las plazas de personal laboral fijo incluidas en los procesos de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de empleo funcionará para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de posibles bajas, vacaciones, licencias, permisos, excedencia o el resto de supuestos en que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda efectuar la contratación temporal, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse.

Para la contratación laboral, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en el proceso selectivo. En caso de estar ausente en el domicilio, se le dejará aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

Cuando el llamamiento se realice para atender necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio y no haya podido preverse con la antelación necesaria por mediar circunstancias imprevisibles, se efectuará un único llamamiento telefónico a las personas aspirantes en la bolsa de trabajo.

El integrante de la bolsa que sea contratado como personal laboral causará baja provisional en la misma, y una vez termine su contrato en el Ayuntamiento de Huelva del Aljarafe, volverá a causar alta en la citada bolsa y pasará a ocupar el último puesto.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el interesado alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la exclusión definitiva de la citada bolsa de empleo:

1. Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
2. Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos.
3. Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
4. Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en las presentes bolsas de personal laboral al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud de pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al tercer llamamiento sin incorporación, aunque sea por causa justificada, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

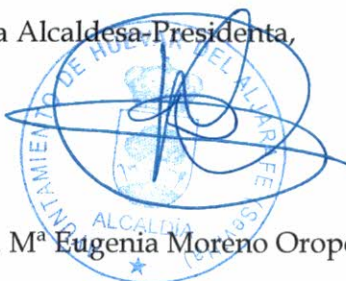
El orden de prelación de la bolsa vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presentasen la documentación en el plazo de cinco días hábiles desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de trabajo.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

En Huevar del Aljarafe a veintiuno de enero de 2025.

La Alcaldesa-Presidenta,



Fdo.: Dña. M^a Eugenia Moreno Oropesa.-